



Asamblea General

Distr. general
19 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

23/4. El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2008, y recordando todas las demás resoluciones del Consejo sobre el derecho a la educación, la más reciente de las cuales es la resolución 20/7, de 5 de julio de 2012, y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema,

Reafirmando también el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Teniendo presente la resolución 67/18 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 2012, sobre la educación para la democracia,

Profundamente preocupado por que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, están perdiendo impulso los avances logrados para alcanzar muchos de los objetivos fijados para 2015 en la iniciativa de Educación para Todos y por que la mayoría de estas metas probablemente no se alcancen, si bien los avances en algunos de los países más pobres del mundo demuestran lo que puede conseguirse con el compromiso de los gobiernos nacionales y los donantes de asistencia, como que aumente el número de niños que asisten a centros preescolares, concluyen la enseñanza primaria y pasan a la enseñanza secundaria,

Consciente del papel que desempeña la plena realización del derecho a la educación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, señalando a este respecto los

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 23º período de sesiones (A/HRC/23/2), cap. I.

compromisos relativos a la educación que figuran en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre ellos el de asegurar la calidad de la educación y la progresión a lo largo del sistema escolar, y la necesidad de velar por que el derecho a la educación ocupe un lugar central en el contexto de las metas posteriores a 2015,

Teniendo presente la función que pueden desempeñar los procedimientos de comunicación para fomentar la justiciabilidad del derecho a la educación, y acogiendo con satisfacción a este respecto la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 5 de mayo de 2013,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación con miras a lograr que este derecho se haga plenamente realidad para todos;

2. *Toma nota con reconocimiento* de:

a) El informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación relativo a la justiciabilidad del derecho a la educación¹;

b) La labor de promoción del derecho a la educación que llevan a cabo los órganos de tratados y procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas;

c) La labor de promoción del derecho a la educación que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los planos nacional y regional y en la sede;

d) La contribución que aportan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos pertinentes para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de lograr la universalización de la enseñanza primaria y eliminar las disparidades de género en la educación, así como para cumplir los objetivos del programa Educación para Todos;

e) Las iniciativas internacionales que tienen por objeto debatir y promover las metas de educación más allá de 2015, a la vez que subraya la importancia que pueden tener a este respecto el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros procesos de consulta actualmente en curso;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que, con carácter urgente, redoblen sus esfuerzos a fin de que puedan alcanzarse para 2015 los objetivos del programa Educación para Todos y en este sentido acoge con satisfacción la iniciativa La educación ante todo lanzada por el Secretario General el 26 de septiembre de 2012, comprendidas sus tres esferas prioritarias de escolarizar a todos los niños, mejorar la calidad de la educación y fomentar una ciudadanía global;

4. *Insta* a todos los Estados a que hagan plenamente efectivo el derecho a la educación, entre otras cosas promoviendo la justiciabilidad del derecho a la educación por medios como:

a) Promulgar legislación adecuada sobre la aplicación del derecho a la educación;

b) Establecer o fortalecer instituciones y mecanismos independientes apropiados encargados de las quejas relacionadas con el derecho a la educación, destacando a este respecto la importancia de que tales instituciones, incluido el poder judicial, sean independientes;

¹ A/HRC/23/35.

- c) Velar por la plena protección del derecho a la educación, incluso en lo que respecta a las responsabilidades de los educadores privados;
- d) Facilitar el acceso a procedimientos decisorios adecuados, adoptando disposiciones oportunas en materia de situación jurídica y asistencia jurídica;
- e) Velar por la debida formación de los profesionales que participan en el examen de quejas relacionadas con el derecho a la educación, como jueces, fiscales, abogados y, cuando proceda, miembros de mecanismos cuasijudiciales competentes y pertinentes;
- f) Fomentar iniciativas de enseñanza e información sobre los derechos humanos en lo relativo a la exigibilidad jurídica del derecho a la educación y los mecanismos disponibles para hacer valer este derecho en el plano nacional, regional e internacional;
- g) Alentar el establecimiento y empleo de indicadores apropiados sobre el derecho a la educación;
5. *Invita* a los Estados y a otros interesados pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por divulgar y fomentar el respeto y la comprensión universales de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos como medio de dar pleno efecto al derecho a la educación en todo el mundo;
6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado, los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y mecanismos, organismos especializados o programas pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan tratando de promover la realización del derecho a la educación en todo el mundo y estrechen su cooperación a ese respecto, entre otras cosas aumentando la asistencia técnica a los gobiernos;
7. *Destaca* la importancia de la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil y los parlamentarios al ejercicio del derecho a la educación, entre otras cosas, mediante la cooperación con el Relator Especial sobre el derecho a la educación;
8. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

38ª sesión
13 de junio de 2013

[Aprobada sin votación.]